



ACUERDO No. CSJMEA19-22
1 de febrero de 2019

“Por medio del cual se asignan un funcionario judicial para la diligencia judicial de solicitud de orden de captura dentro del proceso 500066000570-2018-00024-00”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8° Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20340-01-01-0003 de enero 28 de 2019, suscrito por Fernando Aya Galeano, Asesor III - Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana Meta, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-132, pone de presente el Oficio 20340-01-02-22 of. 041, presentado por María del Consuelo Garcia Andrade, Fiscal 22 Seccional de Acacias, en el que pone de presente la constante negativa por parte del titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva para expedir orden de captura respecto de las solicitudes que se radican ante ese estrado judicial. Por tal motivo, solicita se destaque al Juez Promiscuo Municipal de Guamal con funciones de control de garantías para que realice la diligencia judicial de solicitud de orden de captura dentro del proceso 500066000570-2018-00024-00.

Por lo tanto y atendiendo la gravedad de los hechos, este Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario acceder a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación – Meta y designar tal responsabilidad al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal, para una mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y control de la misma.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal para que realice la diligencia judicial de solicitud de orden de captura dentro del proceso 500066000570-2018-00024-00, previa radicación de la misma, por parte de la Fiscalía General de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-132 / ENERO 30 DE 2019